

ANEXO 2

RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA LA LEY 872

4(:f)
11 NOV 2016



EXPOSICION DE MOTIVOS

Convencion Interamericana sobre la Proteccion de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

ANTECEDENTES.

La Convención que pretende la Ratificación, fue adoptada el 15 de junio de 2015 y suscrita por el Estado boliviano el 09 de junio de 2016; asimismo, fue catalogada como Tratado Formal, en razón que su materia trata sobre Derechos Humanos y se adecua a la tasación prevista en el inciso b), Artículo 8 de la Ley N° 401 de 18 de septiembre de 2013, de Celebración de Tratados, según la Nota Interna GM-DGAJ-UAJ-Ni-1499/2015 de 16 de noviembre, confirmada por el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-358/2016 de 04 de octubre, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con la definición expuesta en el Artículo 7 de la precitada Norma Legal; por lo que, requiere de la Ratificación, para su Entrada en Vigencia.

CARACTERÍSTICAS GENERALES.

El Artículo 1 de la Convención, dispone como su finalidad, "(.. .) *promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusion, integración y participación en la sociedad (...)*"; siendo coherente con el Constitucional Paragrafo II, Artículo 13; Paragrafo I, Artículo 67; Paragrafo II, Artículo 68 y; el Principia Constitucional inserto en el numeral 2, Paragrafo II, Artículo 255; con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos, ambos de 16 de diciembre de 1966, con rango de Ley N° 2119 de 11 de septiembre de 2000; con la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de 16 de diciembre de 1992, con rango de Ley N° 1978 de 14 de mayo de 1999; con la Convención Americana de Derechos Humanos "*Facto de San Jose Costa Rica*", de 22 de noviembre de 1969, aprobada y ratificada mediante Ley N° 1430 de 11 de febrero de 1993; todos parte del Bloque de Constitucionalidad y; con el Artículo 5 de la Ley N° 369 de 01 de mayo de 2013, General_de,Person8:s Adultas..

0000 0000 0000

PALACIO DUEMAOD



PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

JUSTIFICACION Y ENTRADA EN VIGENCIA.

Suscrita que fue la Convención de referenda, corresponde aplicar su Artículo 37, que preve la Ratificación; asimismo, el Artículo 33 de la Ley N° 401, que sustenta en el Derecho Interno dicho acto y, siendo que se acreditó el criterio favorable de las Instancias involucradas; así como, la coherencia jurídica de su objeto, la Constitución Política del Estado y la normativa sectorial vigente, corresponde la aprobación del proyecto de Ley de Ratificación.